

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, **13 SEP 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 11054-21, de fecha 08 de Septiembre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por don **JIMMY FRANK RODRIGUEZ LARA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 07039-21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 07039-21 de fecha 11 de Junio del 2021, sobre separación convencional peticionado por los cónyuges **JIMMY FRANK RODRIGUEZ LARA** y **MERCEDES CINTHYA DE LOS MILAGROS CAÑAMERO PAIVA**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 02 de Julio del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2021-GEMU-MDEA, de fecha 02 de Julio del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JIMMY FRANK RODRIGUEZ LARA** y **MERCEDES CINTHYA DE LOS MILAGROS CAÑAMERO PAIVA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado **JIMMY FRANK RODRIGUEZ LARA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado **JIMMY FRANK RODRIGUEZ LARA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 401-2021-SEGE-MDEA, de fecha 11 de Septiembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y las facultades contenidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JIMMY FRANK RODRIGUEZ LARA** y Doña **MERCEDES CINTHYA DE LOS MILAGROS CAÑAMERO PAIVA**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de San Luis, de fecha 18 de Mayo de 2006) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO


G. JOVINA SEGURA MACAVILCA
GERENTE MUNICIPAL